



Dirección General de Aduanas

**RES. No.0012/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0009, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 02 de febrero de 2018, realizada por el señor [REDACTED] quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la que solicita lo siguiente:

Una copia íntegra de un Expediente Administrativo Sancionador en cualquier proceso, para trabajo de la materia en Derecho Administrativo

Medio por el que desea recibir la información personalmente.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto de fecha 5 de febrero de 2018, a la División Jurídica de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se les trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2018-0009 de fecha 2 de febrero de 2018, en la que se les solicitó: Una copia íntegra de un Expediente Administrativo Sancionador en cualquier proceso.

**V)** Se obtuvo respuesta el día 6 de febrero de 2018, en el cual proporcionó la información solicitada, remitiendo un expediente en fotocopia de un proceso Administrativo Sancionador.

En virtud que dicha información es de carácter confidencial de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; es importante mencionar que el

solicitante no es ni el dueño de la información, ni está actuando como representante legal de la información que está solicitando de conformidad al artículo 31 parte última de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, y siendo que el Derecho de Acceso a La Información Pública es un derecho fundamental y se materializa en el principio de máxima publicidad regulado en el artículo 4 letra a) y 5 de la LAIP.

En ese sentido y de conformidad al artículo 34 literales a) y e), en el cual se proporcionará la información solicitada en versión pública, por las razones antes explicadas.

**VI)** Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0009 de fecha 2 de febrero de 2018, por lo que la misma se proporcionará en fotocopia y en versión pública, por ser el medio solicitado para tal efecto.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y 57, 58 y 42 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0009 de fecha 2 de febrero de 2018, realizado por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la información proporcionada por la División Jurídica de esta Dirección General, bajo los términos ya definido en el romano **V.**, de esta providencia; dicha información se proporcionará personalmente la cual consta de 69 folios útiles; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia DGA-2018-0009 de fecha 2 de febrero de 2018, por lo que la misma se proporcionará personalmente, por ser la forma solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana